

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2022193719-033-000

Fecha: 2023-06-20 18:42 Sec.día1229

Anexos: Sí

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remite: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-

Número de Radicación : 2022193719-033-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2022-5693
Demandante : YIMI ARTUNDUAGA YUNDA
Demandados : SEGUROS DE VIDA SURA
Anexos : E4
Archivo de audiencia .mp4 (2) y código hash (.txt)
Correo electrónico con asunto “RV_ Acción de protección al consumidor financiero de YIMI ARTUNDUAGA c_ GNB Sudameris y Seguros de Vida Suramericana _ 2022193719 _ Sustitución de poder.msg”
Demandados : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los 20 días del mes de junio del año 2023, en fecha y hora señalada mediante auto del pasado 3 de abril (derivado 022-000), la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.

Comparecen a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación:

Por la parte demandante, el señor YIMI ARTUNDUAGA YUNDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.704.720, acompañado del abogado OMAR CAMILO GONZÁLEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.657.401 y Tarjeta Profesional número 340.270 del Consejo Superior de la Judicatura.



Por la parte demandada, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a través de su apoderado general con facultades de representación legal, el señor MAURICIO BAZZANI PEDRAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.926, acompañado del abogado JULIÁN MATEO MORALES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.515.042 y Tarjeta Profesional número 390.871 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así como, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a través de su apoderada con facultad de representación legal, la abogada JOHANNA ANDREA ZORRO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.898.163 y Tarjeta Profesional número 150.376 del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados sin observación, se les reconoce personería-

AUDIENCIA DE CONCILIACION. - La Delegatura advierte a las partes sobre los efectos de la conciliación e insta a solucionar sus diferencias autocompositivas. Se suspende la grabación de la audiencia para garantizar la confidencialidad de esta.

Se reanuda la grabación. En este estado de la Diligencia el actor y la entidad financiera solicitan la vinculación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, coadyuvada por Seguros de Vida Suramericana S.A.- Archivo de audio.

Solicitud del apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. respecto a proferir sentencia anticipada parcial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 278 del Código General del Proceso. Archivo de audio.

Previo traslado de la solicitud elevada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. con pronunciamiento del apoderado actor y la entidad financiera. NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA.

RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR EL APODERADO DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.. PREVIO TRASLADO DEL RECURSO CON PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE ACTORA Y LA ENTIDAD FINANCIERA. NO SE REPONE LA DECISIÓN.

En este estado de la demanda, cabe poner de presente que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 9 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, es deber de esta autoridad el identificar el productor o proveedor del servicio contratado y resolver sobre lo pretendido de la manera más justa para las partes. Por lo que de conformidad con las citadas disposiciones y el artículo 61 del Código General del Proceso, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE: PRIMERO: INTEGRAR** el litisconsorcio por pasiva con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**, entidad vigilada por esta Superintendencia. **SEGUNDO: NOTIFICAR** en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y normas concordantes. **TERCERO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al extremo convocado por el término legal de **veinte (20)** días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda. **CUARTO: SUSPENDER** el presente proceso hasta finalizado el termino de contestación de la demanda por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.** **QUINTO: REQUERIR** al litisconsorte necesario para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento "**Audiencia.htm**" anexo a la presente acta, encontrará el acceso para descargar la grabación de la audiencia, dando clic en el texto [Click aquí para descargar el archivo.](#)

Recuerde que puede consultar el expediente completo de su demanda, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le recordamos nuestros canales de contacto: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y la línea telefónica 5940200, extensiones 3421, 3429, 3433, 3432 y 3430.



SANTIAGO RODRIGUEZ CHONA
ASESOR
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

SANTIAGO RODRIGUEZ CHONA

Revisó y aprobó:

SANTIAGO RODRIGUEZ CHONA

